

*San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2010.-*

DECRETO N° 971 /3(ME).-  
EXPEDIENTE N° 4521/377-07.-

VISTO que por Decreto N° 1.398/1 (SO) de fecha 30 de Abril de 1.973, se aprueba el proyecto de fraccionamiento de un terreno de propiedad de la firma Hill-Terán S.A.A.I.C. ubicado en Marcos Paz, Departamento Tafi, actual Yerba Buena, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley de Ejidos, el artículo 2° del instrumento mencionado establece la donación al Superior Gobierno de la Provincia, con destino a edificios y usos públicos el lote N° 2 de la manzana "D", con una superficie de 830,9328 m2, según el plano de fraccionamiento obrantes a fs. 4.

Que a fs. 50 Escribanía de Gobierno informa que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en la Matrícula registral N° T-03152 cuya copia corre agregada a fs. 9/10.

Que la aceptación de donación de referencia, permitirá regularizar la titularidad de dominio del citado inmueble, en beneficio de toda la comunidad.

Que a tales fines el departamento de Agrimensura de la Dirección General de Catastro, procedió a la confección del plano de mensura N° 58255/10, obrante a fs. 60, donde consta ubicación, medidas, superficie, linderos y nomenclatura catastral del terreno.

Que habiéndose cumplimentado con la totalidad de los tramites correspondientes para proceder a la inscripción respectiva del inmueble y en mérito al dictamen fiscal N° 1.999 de fecha 7 de septiembre de 2009, obrante a fs.51 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación realizada, por la razón social Hill Terán S.A.A.I.C a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en Marcos Paz, Departamento Yerba Buena, identificado en el plano de fraccionamiento como lote N° 2 de la Manzana "D", con una superficie de 830,9328 m2 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral: T-03152.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a Escribanía de Gobierno a fin de que realice la respectiva inscripción en el Registro Inmobiliario, conforme lo dispone el Artículo 1.810 del Código Civil de la Nación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN